

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YELES

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE INTERNET Y OTROS PRESTADOS EN EL CENTRO DE INTERNET

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yeles adoptado en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de internet y otros prestados en el centro de internet.

Artículo 2. Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de internet, impresión de documentos y otros.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios de internet, impresión de documentos y otros

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

IMPRESIONES:

En blanco y negro

Por cada copia DIN A-4: 0,30 euros.

Por cada copia DIN A-3: 0,70 euros.

En color:

Por cada copia DIN A-4: 0,60 euros.

Por cada copia DIN A-3: 1,20 euros.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Gestión y forma de pago.

Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de Internet, impresión de documentos y otros se liquidaran por actos o servicios prestados.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

Artículo 7. Vía de apremio.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de mayo de 2013, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Yeles 25 de julio de 2013.-El Alcalde, José Fernando González Martín.

N.º I.- 7339